

INFORME DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO SOBRE LA INDEPENDENCIA DE LOS AUDITORES DE CUENTAS DE DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A. EN EL EJERCICIO 2021

1. Introducción y antecedentes

De conformidad con el apartado 4 (f) del artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital, y en virtud de lo previsto en el artículo 23.7(g) del Reglamento del Consejo de Administración y en el artículo 6.4 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A. (“**DIA**” o la “**Sociedad**”), la Comisión elaborará y emitirá anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas.

Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración de la prestación de los servicios adicionales, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría, prestados por los citados auditores o por las personas o entidades vinculados a estos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

En consecuencia, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento elabora este informe, que estará a disposición de accionistas e inversores a través de la página web, con antelación suficiente a la celebración de la Junta General ordinaria de accionistas, tal y como recoge la Recomendación 6ª del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas.

2. Análisis de la independencia de los auditores

Este informe se elabora, en particular, sobre la base de la información facilitada por el auditor de cuentas de la Sociedad en la reunión de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento celebrada el día 29 de marzo de 2022, en la que presentó el borrador final de su carta de independencia, que se emitirá formalmente, de forma concurrente con la emisión, en su caso, de su informe de auditoría sobre las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad y su grupo consolidado del ejercicio 2021, conforme a lo previsto en la Ley de Auditoría de Cuentas, en la Ley de Sociedades de Capital y en los artículos 23 del Reglamento del Consejo de Administración y 6 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Dicha carta contiene la declaración o confirmación escrita de la independencia del auditor de cuentas frente a la Sociedad y las sociedades del Grupo DIA, así como la información sobre los servicios adicionales, individualmente considerados y en su conjunto, de cualquier clase, distintos de los de auditoría, prestados a estas entidades por los citados auditores o por las personas o entidades vinculados a estos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Auditoría de Cuentas.

La Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 20 de marzo de 2019 eligió a Ernst & Young, S.L. (“EY”) como auditores de la Sociedad y sus sociedades dependientes para llevar a cabo la auditoría de las cuentas anuales individuales de la Sociedad y consolidadas del Grupo DIA para los ejercicios que finalizan el 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021, respectivamente.

En consecuencia, EY ha sido el auditor encargado de la auditoría de cuentas de la Sociedad para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 y, en relación con dicho encargo, en el documento dirigido a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de DIA, confirmará su independencia como auditores de acuerdo con lo establecido por la Ley de Auditoría de Cuentas y el Reglamento (UE) nº 537/2014, de 16 de abril.

Asimismo, EY ha informado de los servicios de auditoría y de los servicios distintos de auditoría de cualquier clase prestados al Grupo DIA durante el ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2021 por EY y por otras firmas de la red EY.

Se adjunta a continuación un detalle de los servicios prestados durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021:

Servicios prestados	Honorarios (cifras expresadas en miles de euros)		
	Ernst & Young, S.L.	Otras entidades afiliadas a EY Internacional	Total
Servicios de auditoría	766	435	1.201
Otros servicios relacionados con la auditoría	396	121	517
Total servicios de auditoría y relacionados	1.162	556	1.718
Servicios fiscales	-	-	-
Servicios de valoración	-	-	-
Otros servicios	-	12	12
Total honorarios	1.162	568	1.730

Bajo el concepto de “Otros servicios relacionados con la auditoría”, se incluyen, fundamentalmente, los servicios que normalmente presta el auditor, como son: la revisión semestral a 30 de junio de 2021, emisión de certificados del auditor necesarios para la ejecución de la operación de ampliación de capital y de refinanciación de la deuda y servicios de procedimientos acordados sobre la información financiera prestados a la Sociedad y a sus entidades dependientes.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha valorado la prestación de los servicios adicionales distintos de la auditoría legal que se recogen en la tabla anterior, individualmente considerados y en su conjunto, en relación con el régimen de

independencia y con la normativa reguladora de auditoría. De conformidad con lo establecido en el artículo 529 *quarterdecies* de la Ley de Sociedades de Capital, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de DIA ha ido autorizando al auditor externo, a lo largo del ejercicio, a la prestación de servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en los artículos 5, apartado 4 y 6.2 b) del Reglamento (UE) 537/2014, de 16 de abril y lo dispuesto en la Ley de Auditoría, previa su confirmación por escrito a la Sociedad de que dichos servicios no infringen las normas en materia de independencia del auditor de acuerdo con lo establecido en la Ley de Auditoría de Cuentas y en el Reglamento (UE) nº 537/2014, de 16 de abril.

Con la finalidad de garantizar la independencia del auditor externo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha realizado un seguimiento de los honorarios facturados por la firma de auditoría principal por servicios distintos al de auditoría de cuentas anuales. Asimismo, ha supervisado la relación entre los honorarios satisfechos por el Grupo DIA, por servicios tanto de auditoría como distintos del de auditoría, a la firma de auditoría y los ingresos totales de esta.

Por servicios de auditoría y relacionados durante el ejercicio 2021, EY y otras firmas de su red han facturado al Grupo DIA un importe total de 1.718 miles de euros, lo que añadido a los 12.000 euros facturados por servicios distintos al de auditoría, suponen un total de 1.730 miles de euros. De conformidad con la información pública disponible en los informes de transparencia de EY de los años 2021, 2020 y 2019, esta cantidad no supone un porcentaje significativo del total de los ingresos anuales del auditor de cuentas.

Al margen de lo anterior, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha recabado la oportuna información del auditor de cuentas de la Sociedad (y obtenido confirmación escrita) al objeto de confirmar que han cumplido con los requerimientos de independencia que resultan de aplicación de acuerdo con lo establecido en la Ley de Auditoría de Cuentas y en el Reglamento (UE) nº 537/2014, de 16 de abril.

Asimismo, el borrador de declaración de independencia recibida del auditor de cuentas establece que EY tiene implantadas políticas y procedimientos internos diseñados para proporcionarle una seguridad razonable de que la sociedad de auditoría y su personal, y, en su caso, otras personas sujetas a requerimientos de independencia (incluido el personal de las firmas de la red) mantienen la independencia cuando lo exige la normativa aplicable. Según el borrador de declaración de independencia del auditor, estos procedimientos incluyen aquellos dirigidos a identificar y evaluar amenazas que puedan surgir de circunstancias relacionadas con entidades auditadas, incluidas las que puedan suponer causas de incompatibilidad y/o las que puedan requerir la aplicación de las medidas de salvaguarda necesarias para reducir las amenazas a un nivel aceptablemente bajo.

En este sentido, en relación con la auditoría del Grupo DIA, no se han identificado circunstancias que de forma individual o en su conjunto, pudieran suponer una amenaza significativa a su independencia y que, por tanto, requiriesen la aplicación de medidas de salvaguarda o que pudieran suponer causa de incompatibilidad.

En cuanto a las condiciones de contratación previstas en los artículos 22 y 40 de la Ley de Auditoría de Cuentas, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha comprobado que se cumple con lo previsto en los citados artículos.

En cuanto a los honorarios correspondientes a los servicios de auditoría, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento considera que no han estado influidos o determinados por la prestación de servicios adicionales al Grupo DIA ni se han basado en ningún tipo de contingencia o condición distinta a cambios en las circunstancias que sirvieron de base para la fijación de los honorarios.

3. Conclusión

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento de DIA considera, que, durante el ejercicio 2021, el auditor de cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidado, EY, ha desarrollado su labor auditora con independencia al concurrir los siguientes elementos:

- El auditor de cuentas confirmará que el equipo a cargo del encargo de auditoría y EY, con las extensiones que les son aplicables, han cumplido con los requerimientos de independencia aplicables de acuerdo con lo establecido en la Ley de Auditoría de Cuentas y en el Reglamento (UE) nº 537/2014.
- Durante el ejercicio 2021, el auditor de cuentas no ha informado en sus relaciones con la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de ninguna cuestión que pudiera poner en riesgo su independencia.
- El auditor de cuentas confirmará la implantación de las medidas de salvaguarda que permiten detectar las amenazas a su independencia, tal y como establece el artículo 15 de la Ley de Auditoría de Cuentas.
- Los honorarios no están influidos o determinados por la prestación de servicios adicionales ni se basan en contingencias o condiciones distintas a cambios en las circunstancias que sirven de base para la fijación de los honorarios, tal y como se señala en el artículo 24 de la Ley de Auditoría de Cuentas.
- Los honorarios por los servicios prestados de auditoría y distintos al de auditoría de cuentas no representan más del 30% del total de los ingresos anuales del auditor de cuentas en los tres últimos ejercicios consecutivos.
- Es la tercera ocasión en que el socio auditor se hace cargo de la auditoría de cuentas del Grupo DIA, por lo que se respeta el período establecido por la normativa en vigor para la rotación obligatoria del auditor de cuentas firmante del Informe de Auditoría.

En este sentido, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, en consonancia con lo previsto en la Recomendación 42ª del Código de Buen Gobierno, se ha asegurado de que la Sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

La Ley de Auditoría de Cuentas y la Ley de Sociedades de Capital requieren que la Comisión de Auditoría y Cumplimiento emita anualmente, con carácter previo al informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se exprese una opinión sobre la independencia de los auditores. Sobre la base de este requerimiento y de la información expuesta anteriormente, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento concluye que no existen razones objetivas que permitan cuestionar la independencia del auditor de cuentas en el ejercicio 2021.

* * *

En Las Rozas de Madrid, a 29 de marzo de 2022